

3

mil novecientos ochenta y ocho e inscrita
Registro Mercantil del cantón Guayaquil
veintinueve de Marzo de mil novecientos
ochenta y nueve, la Compañía
su capital a dos millones de Sucres
dividido en dos mil acciones ordinarias y
nominativas de un mil Sucres cada una.- c)
La Junta General de Accionistas, en sesión
celebrada el treinta de Septiembre de mil
novecientos noventa y cuatro, resolvió por
unanimidad: ampliar el objeto social de
la Compañía reformando el artículo Tercero
del Estatuto.- Aumentar el capital suscrito de
la compañía en la cantidad de tres millones
de Sucres mediante la emisión de tres mil
nuevas acciones ordinarias y nominativas de
un mil Sucres cada una.- Acogerse a la
modalidad de "capital autorizado" previsto en
la Ley de Compañías vigente.- Reformar el
artículo Quinto del Estatuto Social de la
Compañía, agregar, a continuación de dicho
artículo, el artículo necesario "innumerado" que
contenga las disposiciones pertinentes en cuanto
al Capital Autorizado de la Compañía,
consiguientemente, proceder a reformar los
Estatutos de acuerdo al acta que como se
manifiesta se incorpora al presente instrumento
público y, autorizar al representante legal de la



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Compañía señor Gabriel Massuh Dumani para que suscriba la correspondiente escritura.-

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes

expuestos, el señor Gabriel Massuh Dumani,

por los derechos que representa de la

Compañía AGRICOLA CLEMENSA S. A., en su

calidad de Presidente de la misma, tiene

a bien realizar las siguientes declaraciones:

Primera: Que queda ampliado el Objeto Social de

la Compañía conforme el acta que se agrega.-

Segunda: Que el Capital Suscrito de su

representada ha sido aumentado en la cantidad de

tres millones de Sucres, mediante la emisión de

tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas

de un mil Sucres cada una, de manera que el

nuevo Capital Suscrito de la Compañía es de

cinco millones de Sucres dividido en cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil

Sucres cada una.- **Tercera:** Que las tres mil

nuevas acciones ordinarias y nominativas de un

mil Sucres cada una han sido suscritas y

pagadas conforme a los términos expresados en la

Junta General de Accionistas celebrada el treinta

de Septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro, cuya acta forma parte de la presente

escritura.- **Cuarta:** Quedan reformados los artículos

Tercero y Quinto de los Estatutos Sociales de

la Compañía y agregado, a continuación del Artículo

De mis consideraciones:

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, y el 4 de Mayo de 1982, y inscrita en el Registro Mercantil el 31 de los mismos.

~~Atentamente,~~

~~Lcdo. Gustavo Nassuh Isaias~~
~~GERENTE~~

ACEPTO ☒ EL CARGO: En la misma ciudad y fecha que anteceden y para constancia firmo al pie de la presente razón.-

~~Gabriel Massuh Dumani~~
MD28-F4-F4

Folio(s) 44.086 Registro Mercantil No. _____

16.325 Repertorio No. 33.804

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 21 de Octubre de 1994.

LEDO. BARTOLÓ PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Notario Público

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA AGRICOLA CLEMENSA S. A.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo diez horas, en el local social de la Compañía ubicada en la calle P. Ycaza número cuatrocientos veintisiete y Córdoba, Primer piso, comparece el único accionista de la Compañía, señor Gabriel Massuh Dumani propietario de dos mil acciones de un mil Suces cada una.-



Todas las acciones son nominativas, ordinarias y pagadas en un ciento por ciento de su valor por lo que a cada una corresponde un voto en las Juntas Generales con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital pagado de la Compañía que asciende a dos millones de Suces.-

Es decisión del accionista constituirse como en efecto se constituye en Junta General al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en vigencia, para tratar y resolver los siguientes puntos de orden del día:

PRIMERO: Ampliación del objeto social de la Compañía con la consiguiente reforma de Estatutos Sociales.-

SEGUNDO: Aumento de Capital, suscripción y forma de pago de acciones.-

TERCERO: Decidir sobre la conveniencia de someter a la Compañía a la modalidad de "Capital Autorizado".-

CUARTO: Autorización al representante legal de la Compañía para la suscripción de la correspondiente escritura de aumento de capital.-

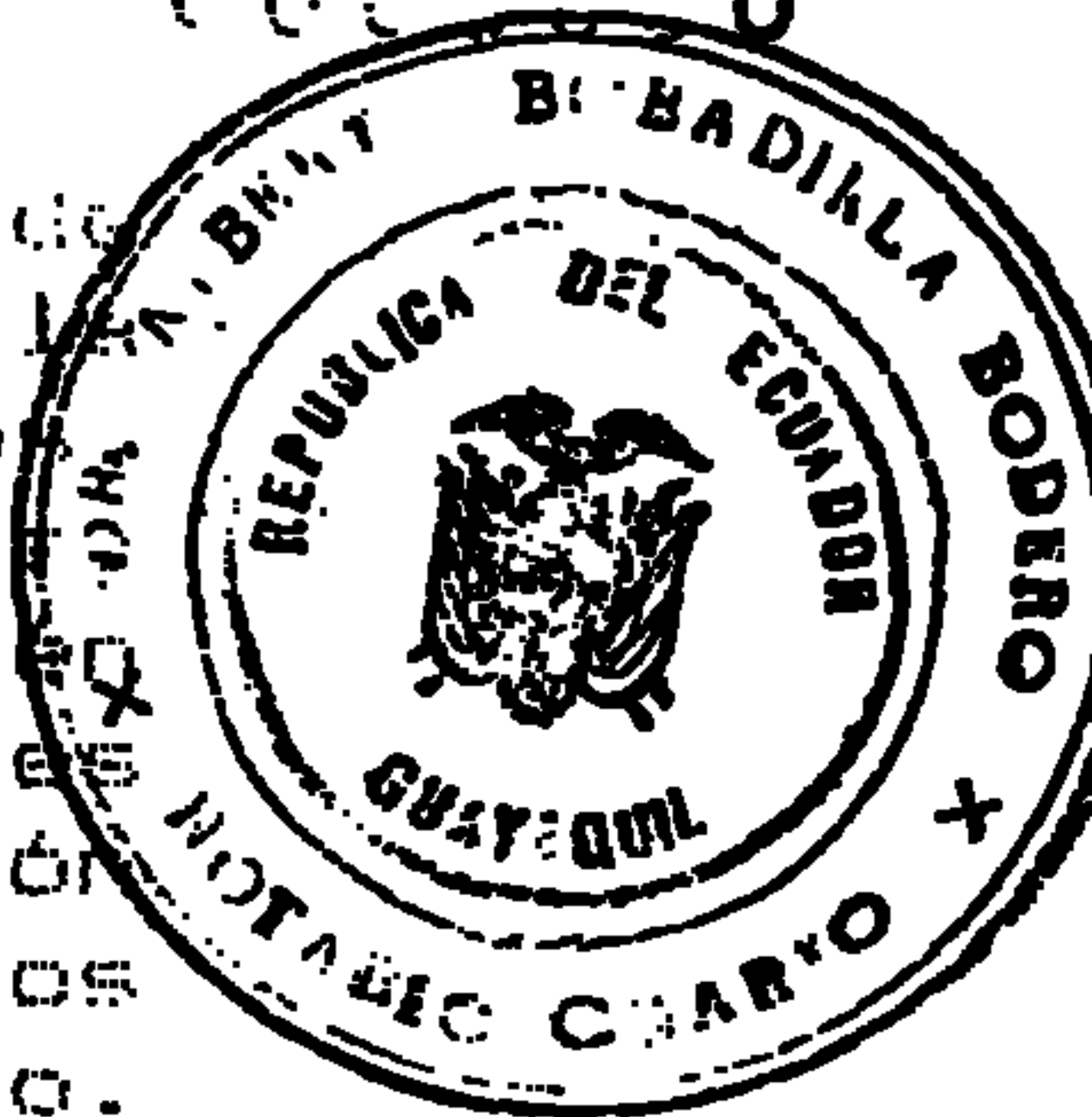
Preside la sesión el señor Gabriel Massuh Dumani y actúa como Secretario el señor Gustavo Massuh Isaías. La presidencia dispone que el Secretario confirme el quórum reglamentario y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

Cumplido esto, se pasa a tratar el primer punto del orden del día, al efecto, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que la Compañía necesita ampliar su objeto social para poder participar en una serie de actividades que actualmente por limitación estatutaria no lo puede hacer. El accionista decide ampliar el objeto social de la Compañía de tal manera que se reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales en los términos que siguen: "Artículo Tercero: la Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así como a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; también se dedicará a la fabricación, venta y reparación de toda clase de vehículos automotores sean para el turismo, industria, agricultura, uso rentable o particular a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos

Dr. Alberto Bellas
Notario Cuarto de Guayaquil

y accesorios aplicables o utilizables en cualquier tipo de automotores y sus partes. Así mismo se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; igualmente se dedicará a la elaboración, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles; a la reproducción de toda clase de documentos, a la compraventa o importación de máquinas impresoras, troqueladoras, fotocopadoras, tintas, accesorios y repuestos para las mismas; importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Ejemplo: pulpa, tinta) pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo o profesional de toda clase de empresas, contratando para cada caso al personal calificado; también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva o usada, pieles, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen; compraventa, corretaje, administración, permuta, representación, explotación y anticresis de bienes inmuebles pudiendo dedicarse a actividades mineras previa autorización de la autoridad competente. Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas; a la importación compraventa y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas; así mismo, a importar y exportar, producir y vender toda clase de productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación o reparación de aeronaves, sus motores, equipos y accesorios, instrumentos o partes. También se dedicará a la fabricación, importación, compra, venta, distribución o reparación de aparatos fonográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos de cualquier naturaleza, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte en cualquier disciplina, artículos de juguetería o librería, equipos o bienes de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios dedicados a cualquier empresa científica, técnica o profesional, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas. Compraventa por mayor y menor, permuta, distribución, consignación u obtención de productos químicos, materia radiactiva, dedicarse a actividades afines a dicha rama. Podrá dedicarse a la explotación agrícola tradicional o no tradicional en todas sus fases, al desarrollo y explotación de molinos, piladoras, plantas industriales, haciendas, talleres y almacenes. Así mismo podrá importar ganado u otros mamíferos o no mamíferos y productos para la agricultura y ganadería, pudiendo dedicarse a faena de cualquier tipo de ganado e industrializar los productos que se obtengan de dicha actividad, o de su crianza. - Podrá adquirir o comercializar cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También

tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, criaderos, precriaderos, piscinas o cualquier medio de crianza para dichas especies, importación, exportación y comercialización de ellas. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies relacionados con esa actividad, en los mercados internos y externos. Se dedicará también al obtenimiento, comercialización, distribución, importación o exportación de materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativa. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representación de personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil fideicomitente o fideicomisario mercantil o depositario mercantil. También se dedicará a la fundación de compañías con objeto social similar, ~~compraventa~~ o permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas u otras especies de compañías. Podrá participar en fondos de inversión como depositante y con arreglo a la Ley de Mercado de Valores. También se dedicará a la construcción o venta de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; podrá importar, comprar o vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, de cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de materia prima y productos elaborados relacionados a la industria fonográfica en todas sus fases. Podrá dedicarse a prestar servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier puerto del país, ejecutando por su personal y/o por cuenta de terceros, labores de embarque, desembarque, estiba, desestiba, recepción, despacho, almacenamiento o transporte de carga, sea esta al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados mecánicamente, en contenedores, furgones, sea carga de importación, exportación o de tránsito nacional o internacional. Prestar servicio de almacenamiento en los puertos del país. Dar servicio de control de tráfico marítimo, pilotaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de buques, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspecciones de carga. Está facultada también para alquilar o adquirir equipos que se usen en actividades de puertos marítimos. La compañía también podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del organismo competente, a la



Dr. Alberto Bobadilla Bobero
Notario Cuarto de Guayaquil

prestación de servicios aduaneros como: la supervisión de ~~mercaderías de puertos~~ de embarque y desembarque para la ~~constatación de su~~ calidad, cantidad, precio, origen y ~~determinación provisional~~ de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos temporales de mercancía en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal, a la verificación documental respecto de declaraciones aduaneras; realización de análisis físico-químico para determinar la naturaleza de mercancías, a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero especiales o particulares o de excepción en transporte de mercancías de transporte aduanero, a la de operador portuario que preste servicios de estiba y desestiba de aeronaves, a la transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por delegación de autoridades aéreas del país. Podrá instalar centros educativos previo las autorizaciones de Ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con las mismas. No se dedicará a la intermedición Financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad".-

Cumplido esto, se pasa a tratar el segundo punto de orden del día, al efecto, toma la palabra el señor Gabriel Massuh Dumani quien manifiesta que por expresa disposición de la Ley es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía al mínimo permitido para compañías anónimas que es de cinco millones de Sucres y siendo el actual dos millones de Sucres precisa realizar un incremento de tres millones de Sucres mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una.- En relación al pago de las nuevas acciones bien podría ser en numerario, en un porcentaje no menor al veinticinco por ciento del valor por acción al momento de suscribirse la presente acta y el setenta y cinco por ciento restante podría pagarse en un plazo que no exceda a dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social.-

El accionista ⁵decide aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de dos a cinco millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una que serán pagadas por él en numerario en un ciento por ciento de su valor debiendo efectuarse los registros contables correspondientes.-

Se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social en los términos que siguen: "Artículo Quinto.- El Capital Suscrito de la Compañía es de cinco millones de Sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una numeradas del uno al cinco mil inclusive".- Los títulos de acción serán suscritos por el Presidente y un Gerente.-

Luego de ello conforme al tercer punto de orden del día se procedió a considerar la conveniencia de someter a la Compañía a la modalidad de "Capital Autorizado". Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que es pertinente, en virtud de las ventajas de orden jurídico y

600002
económico que representa, realizar las reformas estatutarias necesarias para someter a la Compañía a la modalidad "Capital Autorizado".-



El accionista decide ampliar el Estatuto Social de Compañía mediante la introducción del siguiente artículo innumerado que se agregará a continuación del Artículo Quinto del Estatuto: "Artículo: El Capital Autorizado de la Compañía es de diez millones de Sucres, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías".

Seguidamente y conforme el cuarto y último punto de orden del día el accionista único, señor Gabriel Massuh Dumani deja constancia de que su condición de dueño de la totalidad del Capital Social lo faculta sin necesidad del consentimiento de otra persona a comparecer ante cualquier Notario a suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y a realizar además cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la aprobación de la misma por parte del Intendente de Compañías.-

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta hecho lo cual se le da lectura y es aceptada por éste con lo que concluye la sesión, firmando para constancia el accionista y Presidente de la Junta, Gabriel Massuh Dumani.- f) Gustavo Massuh Isaías, Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original el cual reposa en los archivos de la Compañía.-


Gustavo Massuh Isaías
Secretario de la Junta
MD28-F7-P6


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Quinto. el artículo "innumerado" relativo al Capital Autorizado de la Compañía y, consiguientemente ampliado el Estatuto Social de la misma tal consta en la mencionada Acta de Junta General de Accionistas.- **CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Gabriel

Massuh Dumani, en mi calidad de Presidente y representante legal de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S. A., en cumplimiento de las normas legales vigentes, declaro bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía de mi representación se halla total y correctamente integrado conforme el Acta de Junta General que forma parte de esta escritura.- **QUINTA: DOCUMENTOS AGREGADOS.-** Se

incorporan a la presente escritura pública el nombramiento de Presidente otorgado al señor Gabriel Massuh Dumani, así como la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S. A., celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.- Firmado

ilegible: Alberto Pincay Paz, Abogado Registro
cuatrocientos. Hasta aquí la minuta, sus
documentos habilitantes y demás, en un mismo
texto se elevan a escritura pública.- Leída

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

que fue esta escritura en alta voz al
compareciente, este la aprueba y ratifica en
todas sus partes firmando conmigo en unidad de
acto. - DOY. **Notario Bobadilla Bodero**
Cuarto de Guayaquil

P. AGRICOLA CLEMENSA S. A.

Gabriel Massuh Dumani
Presidente
R. U. C. 0990583641001
C. I. 0902255389
C. V. Exento
MD28-F3-P1-4

del Notario

Es fiel copia de un original, en fe de ello certifico
esta T E A C E A COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticinco dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

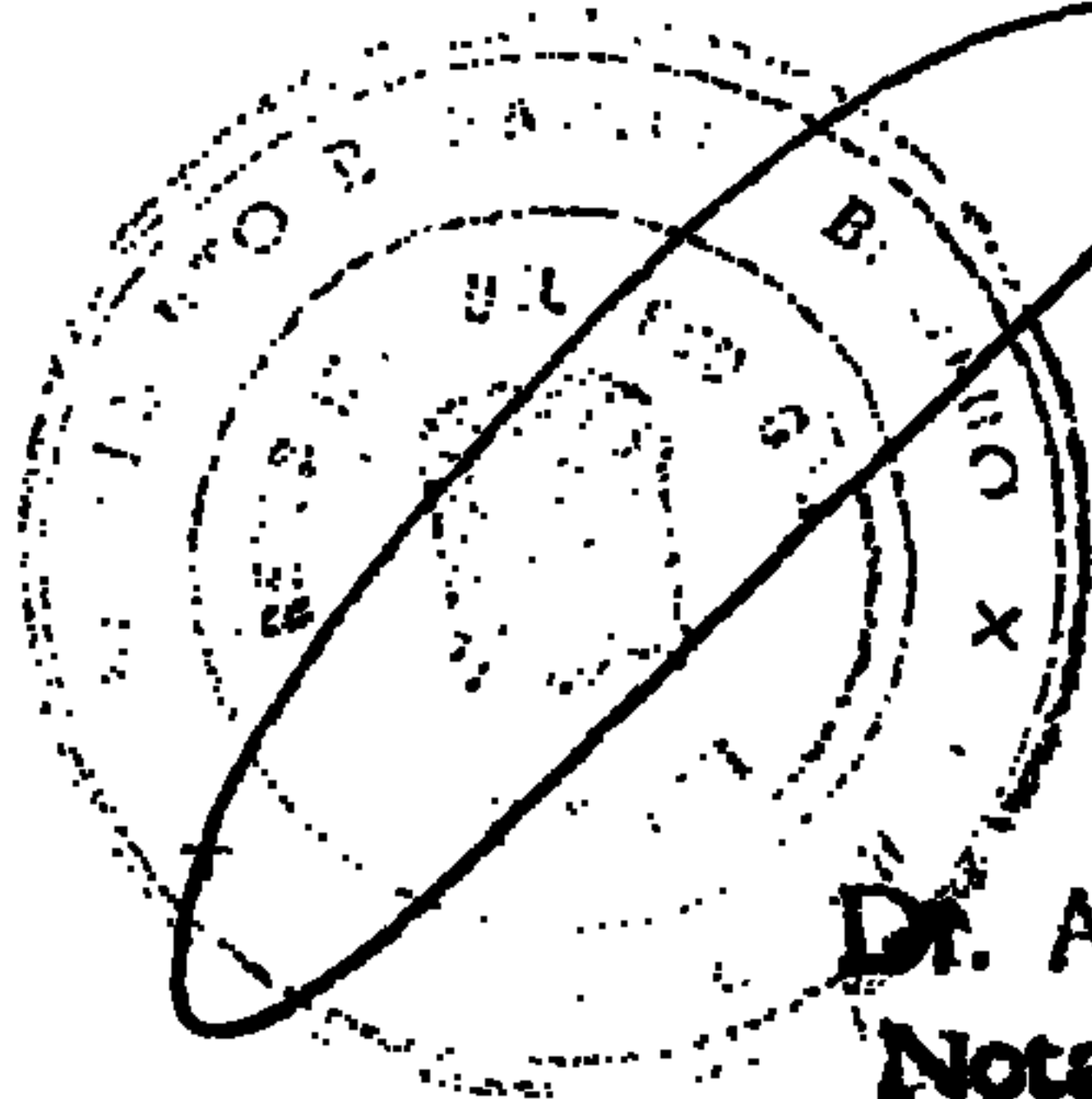


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

I

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del 9
Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se
encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al mar-
gen de la matriz del 21 de Octubre de 1994 de lo dispuesto
en la resolución No.94-2-1-1-0006446 dictada por el Subinten-
dente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
del 22 de Noviembre de 1994, de que ha sido aprobado el aumen-
to de Capital de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., conforme
al contenido de la escritura que antecede

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1994



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

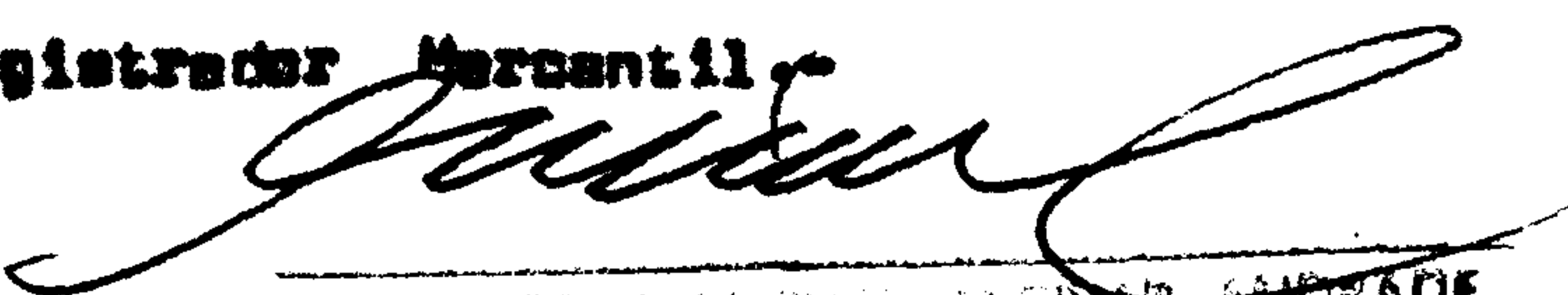
CERTIFICADO: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
No. 94-2-1-1-0006446 dictada el 22 de Noviembre de 1.994 por el
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA-
QUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contig-
ne la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRI-
TO Y REFORMA DE ESTATUTOS de : AGRICOLA CLEMENSA S.A.; de folios
58.340 a 58.352, número 19.469 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 40.575 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercan-
til.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI

I

FICU: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a
fojas 18.645 del Registro Mercantil de 1.982; y 12.721 del-
mismo Registro de 1.989, el margen de las inscripciones respecti-
vas.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos noventa
y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: q ue con fecha de hoy, Queda archivada una copia
auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo -
ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de -
1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Re-
gistro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil,
doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

